

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2025/09023 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas.*

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública a que ha estado sometida la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2025, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencia, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, procediéndose a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, a la completa publicación de su texto:

[VER ANEXO](#)

Tavernes Blanques, 22 de julio de 2025.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN DE GESTION ETICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS.

1.- Objetivo.

1.1.- El Ayuntamiento de Tavernes Blanques, establece el presente Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, para asegurar el bienestar de los gatos comunitarios, controlar su población de forma responsable y promover la convivencia armoniosa entre los vecinos y vecinas y las colonias existentes en el municipio, en el marco de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección de los Derechos, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección, Derechos y Bienestar de los animales.

1.2.- Dicho Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, que se desarrolla a través de la presente Ordenanza, hará hincapié en la aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) para el control de la población felina, la regulación de sus puntos de alimentación y refugio, las condiciones higiénico-sanitarias y la acreditación y formación de las personas cuidadoras responsables de dichas colonias, en consonancia con el artículo 24 de la Ley 2/2023.

1.3.- Dentro del mismo, se establecen mecanismos de información, colaboración y mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar con la ciudadanía.

2.- Personas responsables.

2.1.- La concejalía delegada en materia de Sanidad, con el apoyo técnico municipal, asumirá la responsabilidad del seguimiento y la correcta aplicación de este Plan. Quien ostente dicha delegación tendrá la potestad de coordinar las acciones de las asociaciones de protección animal y de las personas cuidadoras acreditadas para el control y la gestión de estas colonias.

3.- Las Colonias.

3.1.- El objetivo principal de esta parte del Plan es la gestión integral y ética de los gatos comunitarios del municipio, abordando tanto su bienestar sanitario como el control de su población mediante el método CER. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias para censar, registrar y supervisar las colonias existentes en el municipio y los animales que las conforman, en cumplimiento del artículo 24 de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

4.- Lugares de Ubicación de las Colonias.

4.1.- El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizado un registro de los lugares autorizados para la ubicación de colonias felinas, priorizando espacios que minimicen el impacto en la ciudadanía y cumplan con los criterios de bienestar animal y salud pública. Queda restringida, salvo autorización expresa y justificada del Ayuntamiento, la ubicación de colonias en residencias de la tercera edad, centros médicos sanitarios, centros educativos o similares, así como en parques y jardines públicos en zonas de especial protección o uso infantil, y en propiedad privada sin autorización expresa y por escrito de quien ostente la titularidad.

4.2.- Las colonias se instalarán y mantendrán en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, estableciéndose un procedimiento y un plazo razonable para aquellos casos en los que, por motivos justificados y de acuerdo con el Plan, una colonia deba ser trasladada a otra ubicación.

5.- Personas Cuidadoras Acreditadas.

5.1.- Las personas que deseen colaborar en el control y bienestar de las colonias felinas deberán asumir los términos y condiciones del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Tavernes Blanques y solicitar su acreditación mediante el formulario de inscripción habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento.

5.2.- A las personas cuidadoras acreditadas se les asignará una o varias colonias, debiendo cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Plan y en la normativa vigente.

5.3.- El Ayuntamiento llevará un registro actualizado de las personas cuidadoras acreditadas, que será compartido con las asociaciones de protección animal colaboradoras y la Policía Local.

5.4.- Las personas cuidadoras que deseen dejar de ejercer como tales deberán comunicarlo formalmente al Ayuntamiento para su baja del registro.

5.5.- Las personas cuidadoras acreditadas realizarán el censo y seguimiento sanitario de los gatos de las colonias a su cargo, informando al Ayuntamiento y a la asociación colaboradora de cualquier incidencia relevante.

6.- De la Acreditación de Personas Cuidadoras.

6.1.- El Ayuntamiento emitirá carnés identificativos para las personas cuidadoras autorizadas, de acuerdo con el artículo 24.1.g) de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la

Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

6.2.- Las personas cuidadoras, al recibir sus carnés, firmarán un documento de compromiso donde aceptan las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Plan y la normativa.

6.3.- En caso de incumplimiento grave o reiterado del compromiso o de las normas del Plan, se procederá a la retirada del carné y a la baja del registro de personas cuidadoras.

6.4.- La Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de protección animal, podrá identificar y requerir la acreditación a las personas que alimenten a los gatos en la vía pública. Aquellas personas que no estén acreditadas podrán ser informadas de la normativa y, en caso de incumplimiento reiterado, podrán ser objeto de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y en la presente Ordenanza.

7.- Condiciones Higiénico-Sanitarias y Bienestar Animal.

7.1.- Las colonias felinas deberán contar con un control higiénico-sanitario regular, supervisado por el Ayuntamiento y llevado a cabo por las asociaciones de protección animal y las personas cuidadoras acreditadas. Este control incluirá el mantenimiento de la salud de los animales (desparasitación interna y externa, detección y comunicación de animales con síntomas de enfermedad). Se priorizará la aplicación de tratamientos preventivos y la atención veterinaria adecuada, conforme a lo establecido en la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

7.2.- Los puntos de alimentación y refugio se ubicarán en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, buscando siempre minimizar las molestias a los vecinos y garantizar el bienestar de los animales. Estos puntos deberán cumplir con los requisitos de higiene y seguridad establecidos en el Plan.

7.3.- La limpieza regular de los puntos de alimentación y refugio será responsabilidad de las personas cuidadoras acreditadas de cada colonia.

7.4.- Los animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario colegiado, con sufrimiento irreversible y sin posibilidad de recuperación, podrán ser objeto de eutanasia humanitaria por parte de un veterinario, siguiendo los protocolos veterinarios y de bienestar animal establecidos en la normativa vigente.

7.5.- Para el control de la población de las colonias, se implementará de forma sistemática y prioritaria el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias y de bienestar animal, tal como se recoge en el artículo 24 de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

8.- La Alimentación.

8.1.- Queda prohibida la alimentación de gatos comunitarios fuera de los puntos y horarios designados dentro del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Tavernes Blanques y por personas no acreditadas. El incumplimiento de esta prohibición podrá ser objeto de sanción, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

8.2.- Está expresamente prohibido el depósito de restos alimenticios de origen humano para la alimentación de los gatos.

8.3.- La alimentación de las colonias se realizará principalmente con pienso seco de calidad adecuado para la especie y edad de los animales. Se permitirá el uso de comida húmeda bajo supervisión y en casos específicos como la alimentación de cachorros y gatos geriátricos, la administración de medicamentos o la implementación de medidas anticonceptivas preventivas, siempre bajo las directrices veterinarias. En estos casos, los restos de comida húmeda deberán retirarse inmediatamente después de su consumo para evitar problemas de higiene y la proliferación de plagas. En ningún caso podrá permanecer comida húmeda sin supervisión durante la noche.

8.4.- Se garantizará el acceso permanente de los animales a recipientes con agua limpia y fresca. La limpieza y el llenado regular de estos recipientes será responsabilidad de las personas cuidadoras acreditadas, debiendo renovarse el agua al menos cada dos días para prevenir la proliferación de vectores sanitarios.

9.- Comisión de Seguimiento.

9.1.- El Ayuntamiento establecerá los canales de comunicación y supervisión necesarios con las personas cuidadoras acreditadas, las asociaciones de protección animal colaboradoras y otros agentes implicados en la gestión y cumplimiento del presente Plan, en cumplimiento del artículo 24.1.h) de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

10.- Recomendaciones para los Propietarios de Gatos.

10.1.- En consonancia con la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal que establece la obligatoriedad de la identificación animal, las personas propietarias de gatos identificarán a sus animales mediante microchip y los inscriban en el Registro Valenciano de Identificación Animal (RIVIA). Asimismo, para aquellos gatos domésticos con acceso al exterior, se recomienda la esterilización para evitar la reproducción incontrolada y su posible contribución al aumento de las colonias felinas.

